

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 1 de 12

Proceso No. DAHFP-CD-258-2021

Fecha de Elaboración: 05 de mayo de 2021

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte, en atención al Decreto 1-3-0023 de 7 de enero de 2020, *“por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental”*, la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, tiene entre otras funciones, las de planear, coordinar, formular, ejecutar, evaluar y controlar los procesos de contratación estatal, con las excepciones planteadas en el Decreto sub examine.

De conformidad con el artículo 95, del Decreto 1638 de 23 de octubre de 2020, *“por el cual se adopta la estructura de la administración central del departamento del valle del cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”* se creó el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas cuya misión consiste en administrar los recursos financieros del Departamento, mediante el recaudo de los ingresos, la aplicación de los recursos y la integralidad del patrimonio, que garantice la gestión adecuada del gobierno para el cumplimiento de las competencias departamentales y del plan de Desarrollo, en un marco de racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad.

EL DESPACHO del Departamento administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas tiene entre otras de sus funciones, la de Definir y adoptar las estrategias de Hacienda Pública,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 2 de 12

para el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo del Departamento; Preparar en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación, el Plan Financiero y el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Departamento; Elaborar el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) del Departamento; Realizar los estudios de evaluación de la situación fiscal y financiera del Departamento; Diseñar y orientar la aplicación de las normas, procedimiento y manejo presupuestal contable y financiero a cargo de las distintas dependencias de la administración central; Tramitar el pago de las obligaciones a cargo del Departamento y fijar la prioridad de ellos de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA COVID: Con ocasión de la pandemia causada por el virus Covid-19, resulta indispensable para todas las Entidades administrativas del Estado Colombiano realizar una reestructuración y nuevo análisis de la gestión contractual, iniciando por la reevaluación de las necesidades, aspecto estructural al momento de comenzar la planeación contractual, pasando por la redefinición de los contratos que se encuentran en ejecución y finalizando en los principios de austeridad y racionalización del gasto público, estos dos mandatos de optimización, pilares de la contratación del Estado, siendo innegable que a corto plazo y en razón de tan oprobioso flagelo causado por el Covid-19, no existe finalidad más imperante para el Estado Colombiano que la de orientar su gestión administrativa-contractual hacia la superación del mismo.

El Gobierno Nacional a través del Decreto Ley 537 de 2020, en su parte motiva expuso como *razonable brindarle a las entidades públicas la posibilidad de modificar **sus prioridades en el plan de adquisiciones y ejecución de gastos**, para que los recursos fuesen invertidos en obras, bienes y servicios que aporten en la mitigación de la pandemia*, motivo por el cual se facultó a los ordenadores del gasto para revocar o suspender los actos mediante los cuales hubieren sido abiertos los procesos de selección de contratistas.

Así bien, la norma *ad supra* no parecía transformar en imperativa la exigencia de modificación en la previsión de gastos, no obstante, un análisis sistemático del ordenamiento jurídico nacional nos permite comprender que dicha actividad de reingeniería de la planeación y racionalización de recursos, no es tan discrecional para las entidades territoriales.

Ejemplo de lo antes mencionado lo trae el Título 4, medidas de austeridad del gasto público, del Decreto 1068 de 2015, cuando en su art. 2.8.4.1.2 dice que las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las allí dispuestas en sus organizaciones administrativas. Sin embargo, el Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, concretizó la obligación de las entidades territoriales, en Sentencia 18001-23-31-000-2000-00278-01 del 14 de abril

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 3 de 12

de 2016, Sección primera, C.P. María Claudia Rojas Lasso, donde esbozo que:

Por su parte, el artículo 339 de la Carta Política señala:

(...)

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo." (Subrayas y negrilla fuera del texto)

*Es imperativo el anterior mandato superior en señalar, que le corresponde a las **entidades territoriales** elaborar de manera concertada con el gobierno nacional, los respectivos planes de desarrollo a nivel de su jurisdicción "**con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos**", **siendo una expresión de este cometido la racionalización o austeridad en el gasto público**, destaca la Sala. (Subrayas y negrilla fuera del texto)*

De igual manera manifestó en la misma providencia que:

*De acuerdo con las disposiciones superiores transcritas, no le cabe duda alguna a esta Sala que los municipios al ser **entidades territoriales** según lo dispone el artículo 286 ibidem, son entidades públicas que manejan presupuesto público, por lo que les corresponderá a los **alcaldes**¹, adoptar de manera concertada con el gobierno nacional, los planes de desarrollo con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones que le hayan sido asignadas por la Carta Política y la Ley, observando en todo caso el **cometido constitucional de garantizar el eficiente uso de tales recursos**. (Subrayas y negrilla fuera del texto)*

(...)

Y concluyó la Sección primera del Consejo de Estado exponiendo que:

¹ El artículo 314 de la Carta Fundamental dispone: En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente. (...)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 4 de 12

A juicio de la Sala, resulta una realidad incuestionable que las disposiciones relativas a los planes de desarrollo consignadas en el artículo 339 de la Carta Política, deben ser replicadas a nivel territorial por las respectivas autoridades en sus jurisdicciones, entre ellas por los alcaldes municipales, tal y como así lo dispone el numeral 9 del artículo 315 Superior. Siendo ello así, de reconocerse la autonomía financiera de la administración del presupuesto a nivel territorial, lógico es afirmar **que las medidas de austeridad en el gasto público que se expidan a nivel nacional deben ser también replicadas y adoptadas en el orden territorial.** (Subrayas y negrilla fuera del texto)

Soportado en lo expuesto antes, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas en ejercicio del Decreto de delegación contractual 1-3-0023 de 7 de enero de 2020, analizó los siguientes procesos de contratación:

❖ **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:**

Se concluyó, observando lo dispuesto por los,

- Decretos Ley 457 de 22 de marzo de 2020, 531 de 8 de abril de 2020, 689 de 22 de mayo de 2020 y 749 de 28 de mayo de 2020.
- Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020 (arts. 15 y 16) y Directiva Presidencial No. 002 de 12 de marzo de 2020, alusivos a la utilización de herramientas de teletrabajo.

Que en aras de la efectiva y continua prestación del servicio a cargo de esta dependencia, cuya actividad en época de pandemia ha sido fundamental en la aplicación de los Decretos Legislativos 461 de 22 de marzo de 2020 y 678 del 5 de mayo de 2020, que facultó a los alcaldes y gobernadores para reorientar las rentas durante la vigencia 2020-2021; y reducir impuestos territoriales, así como en el cumplimiento cabal de lo establecido en el artículo 95, del Decreto 1638 de 23 de octubre de 2020, se hace indispensable la permanencia y sostenimiento de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la adquisición de los mismos, relacionados con el cumplimiento de sendas tareas misionales asignadas a este Departamento Administrativo como los son la gestión y consecución de recursos para mitigación de la pandemia, la reorganización y movilización presupuestal del Departamento, la realización de los trámites de causación y pago de cuentas, así como el futuro apoyo transversal a todas dependencias del Departamento en la implementación particular del bloque de Decretos en materia tributaria, financiera y de crédito público que se expedirán por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, el análisis jurídico, técnico, presupuestal y de conveniencia arrojó que en los contratos suscritos de prestación de servicios profesionales

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 5 de 12

y de apoyo a la gestión, no había lugar a la suspensión o liquidación, y que frente a las adquisiciones posteriores al 25 de marzo de 2020, éstas tienen la condición de **NECESARIAS e INDISPENSABLES** en el ejercicio teleológico de suplir las insuficiencias existentes, dando así cumplimiento a las obligaciones misionales impuestas al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas, razones más que suficientes que llevaron a la celebración de los mismos.

Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas públicas para el completo y oportuno cumplimiento de las funciones a su cargo específicamente en aspectos contables, financieros, tecnológicos, administrativos, renovación y mejora del sistema de gestión de calidad, manejo del sistema financiero SAP, además del compromiso de realizar un control estricto de los pagos que se realizaran a los acreedores de las obligaciones adquiridas por el Departamento del Valle del Cauca en el acuerdo de Reestructuración de Pasivos, suscrito en el marco de la Ley 550 de 1999 requiere los servicios profesionales de:

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

PERFIL	EXPERIENCIA+ IDONEIDAD
ABOGADO	SUPERIOR A 64 MESES En ciencias jurídicas, en el segmento administrativo y responsabilidad fiscal, representación judicial o administrativa, proyección, revisión, notificación de oficios, actos administrativos y sustanciación de procesos Y en los diferentes frentes que conlleva el área administrativa de esta profesión..

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento del Valle de Cauca, ha expedido certificación en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca.

Con la mencionada contratación se pretende darle celeridad y fortalecimiento a las finanzas públicas del Departamento, para hacer más óptima la función administrativa y financiera a cargo del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2021.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 6 de 12

CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Códigos UNSPSC	Descripción
80101706	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
80161500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

2. OBJETO A CONTRATAR

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

En virtud del objeto convenido, el contratista deberá:

1. Apoyar a la dirección del departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca en los asuntos que le sean encomendados, en las diferentes materias, desde el punto de vista jurídico y de su experiencia.
2. Apoyar a la dirección del departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca en la proyección, estructuración, elaboración, revisión y verificación jurídica de los procesos de selección contractual y actos administrativos que deban proferirse y/o revisarse, relacionados del departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas así como lo relacionado con cualquier otra dependencia o secretaria de la gobernación del valle del cauca.
3. Representar judicial y/o administrativamente al departamento del valle del cauca – departamento administrativo de hacienda y finanzas públicas cuando así se le requiera.
4. Adelantar y revisar los procesos de contratación estatal, en las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractual (verificación registro al sigep – verificación anexos del contrato) actas de liquidación, inherentes a al departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca.
5. Participar en los comités de evaluación que se requieran dentro de los procesos de selección del departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca, cuando sea designado mediante acto administrativo.
6. Proyectar oportunamente conceptos jurídicos solicitados por el departamento

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 7 de 12

administrativo de hacienda y finanzas publicas, en los asuntos relacionados con la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos – arp del departamento.

7. Proyectar las respuestas a los requerimientos que los diferentes entes de control hagan al departamento administrativo de hacienda y finanzas públicas del departamento en materia jurídica, de contratación y del acuerdo de reestructuración de pasivos.

8. Participar por delegación de la dirección del departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca en las mesas de trabajo con distintas secretarías y / o dependencias en desarrollo de planes de acción y de mejora de la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos, y en general, del sistema de gestión de calidad del dahfp y de la entidad.

9. Apoyar en el seguimiento y supervisión de la ejecución contractual de los procesos de selección de contratación que se le asignen por parte de la dirección del departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca.

10. Atender las sugerencias que la dirección del departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca considere convenientes y pertinentes y que tengan relación directa o indirecta con el objeto del contrato.

11. Apoyar al departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas para implementar, mantener y operar los procesos y procedimientos que se requieren para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la ntc iso 9001:2015 y modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)

12. Apoyar a la gestión en las demás actividades inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Actividades antes descritas

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca

2.4. PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2021 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de Apoyo a la Gestión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACIÓN DIRECTA

3.1. JUSTIFICACIÓN:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 8 de 12

Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

ONCE MILLONES PESOS (\$11.000.000,00)

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades, con fundamento en la circular No. 529940 emitida por la Secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en el cual se fija la tabla de valores para los contratos de prestación de servicios en la actual vigencia.

De igual manera, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, trabajo, la experiencia relacionada con el objeto a contratar, la experiencia profesional que debe reunir la persona que se contrate y las excepciones previstas en la circular suscrita por el Departamento de Desarrollo Institucional que manifiesta que, en casos excepcionales, el ordenador del gasto

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 9 de 12

podrá variar la aplicación de la misma a discrecionalidad, con el fin de ajustar presupuestalmente sus necesidades.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 5400000149 del 09 de abril de 2021

Valor: (\$992.000.000,00)

Apropiación Presupuestal No. 1-1001 / 1147 / 2-11201 / 9999999999999999 / 9999999999999999: LIBRE DESTINACION / DPTO ADMIN HDA FFPP / HONORARIOS / GENERICA / FUNCIONAMIENTO

4.1. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del cauca cancelara al contratista el valor del contrato, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en (2) cuotas iguales, cada una por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000,00) previa presentación de un informe de actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

Una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 10 de 12

1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden prestar los siguientes riesgos: Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago, el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 11 de 12

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, y/o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto.

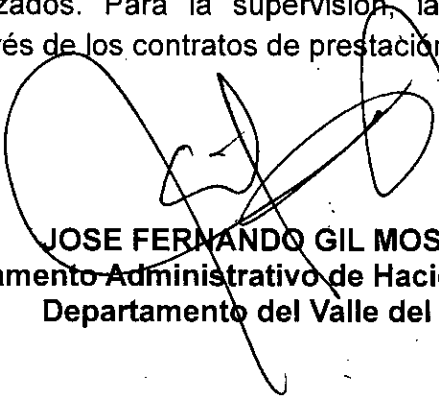
Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento

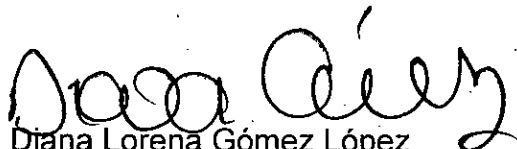


del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

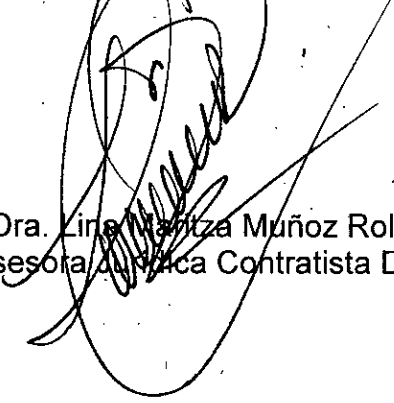

JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO

Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas
Departamento del Valle del Cauca

Comité Estructurador


Dra. Diana Lorena Gómez López

Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP


Dra. Lina Maritza Muñoz Roldan -

Asesora Jurídica Contratista DAHFP

Comité Estructurador del Proceso.

Proyectó: Dra. Lina Maritza Muñoz Roldan - Asesora Jurídica Contratista DAHFP

Revisó y Aprobó: Dra. Diana Lorena Gómez López - Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP

Fecha: 05 de mayo de 2021 

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	FECHA:
	(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	mayo de 2021

ANEXO 1.

ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015)

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

”

1. DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca, realizó el análisis relativo al sector económico de bienes y servicios que cubija el objeto del contrato, teniendo en cuenta las perspectivas establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, lo consagrado en los estudios previos, así como lo estipulado por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la Circular Interna No. 529940 de junio 17 de 2020

Con el propósito de cumplir con el objetivo misional del Departamento de Administrativo de Hacienda - Finanzas Públicas, suplir las necesidades de EL DESPACHO y calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, así como también se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, trabajo y experiencia profesional en relación con el objeto, que debe reunir la persona que se contrate de acuerdo con la tabla de honorarios del Departamento, herramienta que establece los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la escolaridad y experiencia, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual.

- **Experiencia que requiere quien prestará este servicio**

El perfil, requisitos mínimos de escolaridad, experiencia del contratista, alternativas, valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, se definió en la Circular Interna No. 529940 de junio 17 de 2020, así como también en los estudios previos, con fundamento en lo establecido en la tabla de honorarios antes mencionada.

- Requisitos mínimos requeridos de conformidad con la circular para la prestación del servicio:

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit-890399029-5	FECHA:
	(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2.015)	mayo de 2021

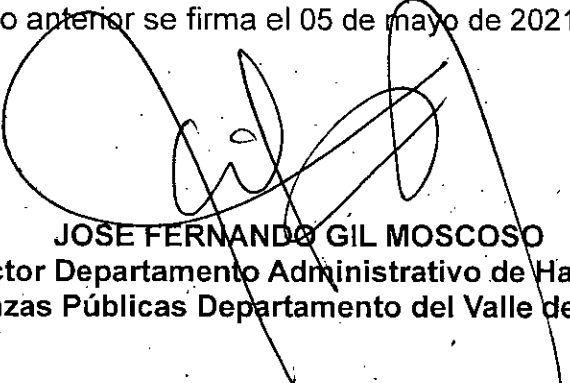
- ✓ ABOGADO
- ✓ Con experiencia Superior a 64 meses En ciencias jurídicas, en el segmento administrativo y responsabilidad fiscal, representación judicial o administrativa, proyección, revisión, notificación de oficios, actos administrativos y sustanciación de procesos Y en los diferentes frentes que conlleva el área administrativa de esta profesión.

VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES PESOS (\$11.000.000,00) M/Cte. Por ser un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, se estableció que el Departamento cancelará al contratista el valor del contrato en cuotas iguales.

PLAZO: Se determinó el plazo de ejecución Hasta el **30 de junio de 2021**

El cumplimiento de los requisitos mínimos fue efectivamente verificado por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Para constancia de lo anterior se firma el 05 de mayo de 2021.


JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
 Director Departamento Administrativo de Hacienda
 Finanzas Públicas Departamento del Valle del Cauca

Proyectó y redactó: Dra. Lina Maritza Muñoz Roldán - Asesora Jurídica Contratista DAHFP
 Revisó y Aprobó: Dra. Diana Lorena Gómez López - Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP



ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: (CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES) FECHA: MAYO, 2021

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la evaluación de ofertas y hasta la terminación de la ejecución del contrato.
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La Dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Diariamente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanalmente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Semanal



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Departamento.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato MAYO, 2021 Fecha en la que se completa: 30 de junio de 2021.	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato MAYO, 2021 Fecha en la que se completa: 30 de junio de 2021.	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario

JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO

Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas Departamento del Valle del Cauca

Proyectó y redactó: Dra. Lina Maritza Muñoz Roldán - Asesora Jurídica Contratista DAHFP

Revisó y Aprobó: Dra. Diana Lorena Gómez López - Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP